

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

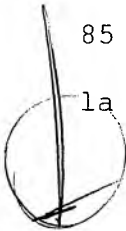


DECRETO Nº 554

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA
COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA
GOBERNACIÓN

___ Entre la Corte de Justicia de Salta, en adelante EL PODER JUDICIAL, representada en este acto por su Presidente, Dr. Guillermo Alberto Catalano, con domicilio en Avenida Bolivia 4671, y la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, representada en este acto por su titular Cr. Pablo Ismael Outes, en adelante LA COORDINACIÓN, con domicilio en Avenida Los Incas s/nº del Centro Cívico Grand Bourg, ambos de la ciudad de Salta, **ACUERDAN** en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, con fundamento en lo siguiente: _____

- Que el artículo 124 de la Constitución Nacional establece que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, y el artículo 85 de la Constitución Provincial dispone que "corresponde a la Provincia el dominio originario de los recursos naturales



ES COPIA

RINA F. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO Nº 554

existentes en su territorio, la que ejerce las facultades que derivan del mismo..." _____

• Que el Código de Procedimientos Minero establece que la autoridad minera será ejercida por un Juez Letrado de Minas, que tendrá las competencias allí establecidas. _____

• Que es intención de LAS PARTES celebrar el presente convenio que permita aunar esfuerzos para optimizar el funcionamiento del Juzgado de Minas y al mismo tiempo alcanzar el fortalecimiento institucional. _____

PRIMERA. OBJETO: LA COORDINACIÓN se compromete a arbitrar las medidas necesarias para dotar al Juzgado de Minas de las herramientas materiales y tecnológicas necesarias. _____

SEGUNDA. REPRESENTANTES: LAS PARTES se comprometen a aunar los esfuerzos necesarios para alcanzar el objetivo fijado en este Convenio. _____

A tales efectos el PODER JUDICIAL designa como representante a la señora Jueza de Minas Dra. María Victoria Mosmann, en tanto que LA COORDINACIÓN designa como representante al Dr.

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº 554

Alberto Ramón Castillo. _____

TERCERA. ACTAS COMPLEMENTARIAS: A los fines del presente Convenio, se podrán acordar Actas Complementarias, conforme a los requerimientos que puedan surgir y las necesidades específicas. _____

CUARTA. VIGENCIA: La duración del presente Convenio Marco será de dos (2) años a contar desde el día de su firma, renovándose automáticamente por otro período igual a su vencimiento y así sucesivamente, a menos que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra su terminación con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. _____

QUINTA. CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiere surgir derivado de la aplicación del presente y/o de las Actas Complementarias de conformidad a las reglas de la buena

fe. _____



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO Nº 554

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de agosto de dos mil veinte.

GUILLELMO ALBERTO GALIANO
FISCAL Jefe
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Cr. PABLO OUTES
COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES
POLITICAS DE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIA DE SALTA